

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1952 Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. (Expte. 196/2015).

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2015, la Ordenanza Municipal de Ayudas Económicas Municipales para la atención de situaciones de necesidad social, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

“Debido a la situación socioeconómica que atraviesan muchas de las personas que residen en el municipio de Los Alcázares, e intentando velar por una distribución equitativa, basada en el criterio técnico-social, de los recursos sociales de tipo económico existentes en el presupuesto del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales, se crea la presente Ordenanza municipal de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Esta ordenanza intenta cubrir todas las posibles demandas de tipo económico que subyacen en los servicios sociales de atención primaria, redactando además de una tipología amplia de conceptos de ayudas, los requisitos que deben cumplir las personas y familias que deseen acceder a las mismas.

Se rige esta norma por la de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM n.º 99; 02/05/2003) y en especial por sus principios inspiradores: a) Responsabilidad pública. b) Igualdad y universalidad. c) Solidaridad. d) Prevención. e) Participación. f) Planificación y coordinación. g) Descentralización. h) Reconocimiento de la iniciativa de la sociedad. i) Integración y normalización. j) Globalidad y trato personalizado. k) Simplificación y racionalización.

Artículo 1. Objeto y definición.

1.1. El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diversas ayudas municipales que se pueden tramitar desde el Ayuntamiento de Los Alcázares para la atención de situaciones de necesidad social de aquellas personas residentes en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.

1.2. Las <ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social> son un instrumento dentro de la intervención social y se definen como “aquellas prestaciones económicas, de carácter no periódico, que tienen como finalidad el afrontar gastos específicos de carácter básico relativos a la atención de necesidades básicas de una persona y/o su unidad familiar, para paliar o resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social o favorecer la integración social”.

Artículo 2. Naturaleza.

2.1. Son ayudas de carácter subsidiario, y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas; siempre

que éstas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.

2.2. Señalar que se trata de ayudas condicionadas a la situación socioeconómica del solicitante, y en su caso, de la unidad familiar y que para su concesión se requerirá que la situación sea valorada por un o una trabajador/a social.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

3.1. Serán personas beneficiarias de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Los Alcázares, que acrediten suficientemente su situación de necesidad en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

3.2. También podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas transeúntes cuyo estado de necesidad se pueda constatar.

3.3. Tanto las personas residentes como las personas transeúntes que puedan ser beneficiarias de estas ayudas económicas municipales deberán estar incorporadas, en mayor o menor intensidad, en un proceso de intervención y/o inserción social, que incluya el análisis y diagnóstico de la situación individual y familiar.

Artículo 4. Personas perceptoras.

4.1. Podrán ser perceptoras de las ayudas aquellas personas que:

a) Sean solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo, en tales casos ser autorizado el pago por el/la beneficiario/a o, en su defecto, por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

4.2. De forma general el pago de las ayudas económicas se efectuará principalmente a los proveedores de bienes o servicios, salvo excepciones muy justificadas vinculadas a la cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transportes, enseres u otros, en las que se podrá abonar la cuantía al solicitante y/o beneficiario/a.

Artículo 5. Criterios Generales para la obtención de la ayuda.

Corresponde al/ a la trabajador/a social de los servicios sociales municipales la práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de valoración técnica.

Artículo 6. Tipología y cuantía de las ayudas.

6.1. Se establecen los siguientes tipos de ayuda así como las cuantías máximas que se podrán valorar en cada caso, sin perjuicio que dichas cuantías sean menores cuando las circunstancias así lo aconsejen o cuando el coste del producto o servicio sea inferior a lo establecido en el siguiente artículo:

6.1.1. Ayudas para cobertura de necesidades

Ayudas económicas para adquisición de productos básicos y de primera necesidad en establecimientos colaboradores con el Ayuntamiento de Los Alcázares. En función de la valoración de los criterios se establecerán las cuantías siguientes, pudiendo las mismas ser fraccionadas en el tiempo, a valoración del técnico social con consenso de la persona y/o familia:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MES
1 persona	50,00 euros
2 miembros	80,00 euros
3 miembros	100,00 euros
4 miembros	120,00 euros
5 miembros o más	150,00 euros

Estas ayudas podrán solicitarse de forma bimensual, salvo situaciones de extrema necesidad que así se justifiquen y se argumente mediante informe técnico social, siempre y cuando en la unidad familiar existan menores de edad y/o personas con discapacidad y/o personas con grado de dependencia reconocido, y confluya una situación de rentas mínimas que no alcance la cobertura de las necesidades básicas de la familia.

Estas ayudas se darán a un miembro de la unidad familiar, no siendo posible que una misma unidad familiar tenga, en el mismo tiempo y procedimiento, más de una ayuda de esta tipología.

6.1.2. Ayudas para el arrendamiento y/o hipoteca de la vivienda habitual, cuando existan garantía documental de continuidad en la misma, hasta un máximo de dos mensualidades en un período de un año. Las ayudas máximas serán de 350 euros al mes por unidad de convivencia; siendo el máximo de estas ayudas será de 700 euros año por unidad de convivencia.

6.1.3. Ayudas para la atención de desahucio judicial de la vivienda habitual, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda de alquiler, por un máximo de una mensualidad y la fianza (máximo 350 euros por cada concepto), en su caso. Estas ayudas no podrán ser solicitadas más de una vez por ejercicio natural.

6.1.4. Ayudas para evitar la apertura de expediente de desahucio judicial o ejecución hipotecaria, siempre y cuando exista garantía de continuidad en la vivienda, por un máximo de dos mensualidades de arrendamiento o de abono de hipoteca, con un máximo de 350 euros /mes. Estas ayudas no podrán ser solicitadas más de una vez por ejercicio natural.

6.1.5. Ayudas para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para proporcionar niveles básicos de habitabilidad y/o adaptación de viviendas a las necesidades de personas con discapacidad y/o dependencia. Importe máximo 900 euros/año por unidad familiar de convivencia.

6.1.6. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica, consumo de agua y consumo de gas butano, o análogos en la vivienda habitual, con límite máximo de 350 euros/año por unidad de convivencia.

6.1.7. Ayudas para prótesis (auditivas, visuales, dentales y/u ortopédicas) por prescripción facultativa de la sanidad pública, por importe máximo de hasta 400 euros /año por unidad de convivencia o del 50% del coste final de la prótesis (según se valore a nivel técnico y en función de los créditos disponibles).

En el caso de familias numerosas o familias donde convivan personas con discapacidad o personas con grado de dependencia reconocido, estas ayudas se podrán asignar a dos de sus miembros en el curso de un año natural.

6.1.8. Ayudas para dietas especiales y/o alimentación infantil, establecidas por prescripción facultativa de la sanidad pública.

La ayuda se concederá por un importe máximo de 60 euros/mes, hasta un máximo de 300 euros/año por unidad familiar. Las ayudas se concederán a menores de 24 meses, excepto que exista informe médico que lo aconseje.

6.1.9. Ayudas para tratamientos de rehabilitación psicosocial, derivados de circunstancias personales y/o familiares, que han dado lugar a situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, y que requieren un tratamiento o un proceso de rehabilitación en centros o servicios específicos públicos, concertados y/o privados, previo informe del Centro de Salud Mental o entidad pública, concertada o privada competente en el que se indique la necesidad del recurso al que se deriva para el tratamiento y la finalidad para la concesión de la ayuda.

El límite máximo para esta ayuda es de 450 euros al trimestre pudiéndose solicitar en dos ocasiones consecutivas, en el mismo año natural, siempre que quede acreditada la continuidad de tratamiento.

6.1.10. Ayudas para gastos de desplazamiento, por importe máximo del precio del billete de transporte, o en su caso, por el coste del desplazamiento en el período en el que la persona beneficiara deba acudir a un centro de tratamiento u otros servicios.

Los desplazamientos deben tener un objetivo social y/o psicosanitario y se deben justificar mediante documento acreditativo de asistencia del centro u organismo al que se acuda.

6.1.11. Ayudas para gastos de medicamentos, prescritos por personal facultativo y tener la consideración de esencial y no estar cubiertos, en su totalidad, por el Sistema Público de Salud. La ayuda se concederá por un importe máximo de 60 euros/mes, hasta un máximo de 300 euros al año por unidad familiar.

6.1.12. Ayudas para el pago de libros y/o material escolar, de menores de edad empadronados en el municipio Los Alcázares.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no realice convocatoria específica para las ayudas económicas para el pago de libros y/o material escolar, o el acceso al Banco Municipal de Libros, o de haberse realizado el peticionario por causa justificada no se haya podido acoger a la misma.

Estas ayudas tienen el fin de poder adquirir libros y/o material escolar de menores escolarizados en educación infantil, primaria y secundaria.

En caso de percibir ayuda municipal y obtener ayuda simultánea, o con posterioridad, por el mismo concepto de cualquier institución pública y/o privada, el solicitante estará obligado a notificarlo al Ayuntamiento de forma fehaciente, y el mismo procederá a valorar y ponderar la cantidad percibida como ingreso a fin de deducirlo de la ayuda que se pudiera percibir de esta entidad local.

El límite máximo de esta ayuda será de 100 euros/menor por curso escolar para concepto de libros y de 30 euros/menor por curso escolar para el concepto de material escolar.

6.1.13. Ayudas para alojamiento alternativo temporal, por causa mayor, cuando el solicitante o la unidad de convivencia no pueda permanecer en su domicilio habitual y no existan otras opciones propias de la familia o de su red familiar o social, siendo la cuantía máxima anual de hasta 350 euros.

6.1.14. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayudas, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos de fallecidos en el caso de que no exista nadie que se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideradas de urgencia.

El máximo de ésta ayuda es de 550 euros por unidad familiar por año natural.

6.1.15. Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y solo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en base al régimen de compatibilidad e incompatibilidad, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere la suma de 900 euros.

6.1.16. La suma de las cuantías por año natural por unidad de convivencia, no podrá superar la cantidad de 900 euros anuales, a excepción de casos de extrema necesidad previo informe de la Comisión Técnica de la Concejalía de Política Social, y en los casos en los que se conceda una ayuda para reparación o adaptación de la vivienda habitual.

Excepcionalmente podrán exceder estos límites, que requerirán de informe suficientemente motivado y aprobado por la Comisión Técnica.

Serán prioritarias las ayudas de primera necesidad a las de cualquier otra índole, atendiendo a la disponibilidad de la partida presupuestaria vinculada a estas ayudas.

Artículo 7. Requisitos de las personas solicitantes.

7.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

7.2. Estar empadronado/a y con residencia habitual en el municipio de Los Alcázares al menos 12 meses antes de la solicitud de la ayuda, excepto en casos excepcionales de extrema urgencia y/o gravedad, o previo informe que acredite la residencia y las causas por las que no se ha podido empadronar.

7.3. Que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 1,25% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.

Se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial, unión de hecho o relación afectiva asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

Quedan excluidos de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente, sean públicos, concertados o contratados.

Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

7.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se exceptuarán de ese requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación y/o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier causa ajena a su voluntad y se pueda demostrar por parte del solicitante que la vivienda no se encuentra habitada por arrendamiento.

7.5. En caso de existir menores en la unidad familiar con edad de escolarización obligatoria, se tendrá que acreditar la asistencia regular al centro escolar correspondiente.

7.6. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

7.7. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8. Documentación acreditativa.

8.1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

8.2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

8.3. Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.

8.4. Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para acceder a los datos del padrón y a los datos sobre los impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.

8.5. Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar.

8.6. Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia y/o declaración jurada de ingresos económicos.

8.7. Para los trabajadores por cuenta ajena, fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud, fotocopia de la última declaración de la renta, y en caso de no tener obligación, certificación negativa.

8.8. Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del SEF/SEPE relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

8.9. En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS, fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

8.10. Informe de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar; así como de mayores de 16 años de la unidad familiar que hayan o estén realizando cualquier tipo de actividad laboral.

8.11. Certificado escolar de los menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria y de los menores o mayores de edad cursando formación, sin que esta

sea obligatoria, con los que medie dependencia económica. En dicho certificado; a ser posible, debe hacerse constar que los menores asisten de forma regular al centro educativo.

8.12. Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.

8.13. Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de manutención o en su defecto, reclamación judicial de la misma; en su caso.

8.14. Documentación acreditativa de la situación socio-sanitaria, discapacidad y/o dependencia; en su caso.

8.15. Sentencia que acredite sobre si ha sido víctima de Violencia de Género en los dos últimos años; en su caso.

8.16. Si la vivienda es de alquiler, fotocopia del contrato de arrendamiento y si es propiedad fotocopia de la escritura o recibo de la contribución y en su caso, declaración, por petición de información desde la administración local, del estado de pagos con el dueño de la vivienda.

8.17. Se deberá aportar los documentos que acrediten la finalidad para la que se concede la ayuda, aportando en los casos necesarios, dos presupuestos del objeto de la ayuda.

8.18. Documento acreditativo de la domiciliación bancaria del receptor de la ayuda, donde conste el titular de la cuenta y donde figure el número de cuenta corriente (IBAN), y el N.I.F./C.I.F. de la persona perceptora o del proveedor de los bienes o servicios.

8.19. Autorización del beneficiario para efectuar el ingreso en la cuenta del propietario o persona autorizada cuando así se acuerde.

8.20. Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

****Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para su cotejo.**

Artículo 9. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

9.1. La solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares o, en su caso, a través de las Unidades de Trabajo Social de zona (dependiendo del domicilio donde resida y figure empadronado/a el/la solicitante) quienes procederán, tras su revisión, a su registro.

La solicitud y la documentación complementaría especificada en el artículo 8 se podrá también presentar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

9.3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año, salvo que el órgano competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

10.1. La Concejalía de Política Social y el Registro General del Ayuntamiento recibirán las solicitudes junto con la documentación necesaria para su valoración por parte del/ de la profesional de Trabajo Social correspondiente.

10.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que en caso contrario se tendrá por desistida la petición, previa resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

10.3. Durante la instrucción del expediente, el/la profesional técnico podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

10.4. Al expediente de solicitud junto con la documentación vinculante especificada en el artículo 8 se deberá adjuntar, el correspondiente informe social suscrito por el o la profesional de Trabajo Social que corresponda, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable/desfavorable de la concesión de la prestación.

10.5. Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes técnicos emitidos, se elaborará desde la Concejalía de Política Social, previa revisión de la Comisión Técnica de la Concejalía de Política Social que tendrá lugar cada quince días, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda económica municipal solicitada.

10.6. La concesión de la ayuda quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.

10.7. El personal técnico instructor de los expedientes de ayudas, estará vinculado a las condiciones de abstención o recusación recogidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Baremo de concesión de ayudas.

La situación de necesidad del/a beneficiario/a, será valorada según parámetros económicos y sociales, cuya puntuación mínima deberá de ser de 3 puntos, siendo uno de ellos de relación directa con la situación económica.

11.1. Situación económica. La situación económica se valorará en función de la Renta Per Cápita Mensual (RPCM) de los miembros de la unidad familiar.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad familiar, siendo deducible a los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{RPCM} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.F.} - (\text{Gastos mensuales vivienda} - \text{y Pensión Alimenticia})}{\text{N.º de miembros de la UF}^{**}}$$

N.º de miembros de la UF**

** En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre 1.5.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos de la Unidad Familiar: se contabilizarán los ingresos netos mensuales percibidos por la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario, etc.).

- Gastos de vivienda: son los gastos derivados del alquiler o hipoteca.

- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad familiar:

RMPC	
LÍMITES DE RENTA	PUNTOS
0 € a 200 €	4
201 € a 250 €	3
251 € a 300 €	2
301 € a 350 €	1
Más de 351 €	0

Complementariamente, si se justifica a nivel técnico, su inclusión en el baremo, se podrán valorar las situaciones de necesidad que generen gastos a la unidad familiar, del siguiente modo y hasta un máximo de 4 puntos.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.): 1 punto.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención a menores: (guarderías, comedor escolar, etc.): 1 punto.

- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo: 1 punto.

- Otros gastos debidamente justificados: 1 punto.

11.2. Situación social. Serán valoradas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad familiar, con la siguiente puntuación:

- Familia numerosa: 1 punto

- Familias monoparentales o monomarentales: 1 punto

- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante que tenga una discapacidad:

▪ Igual o superior al 33% hasta el 64%: 1 punto

▪ Igual o superior al 65%: 2 puntos

- Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante que presente grado de dependencia reconocible:

▪ Grado 1: 1 punto.

▪ Grado 2: 2 puntos.

▪ Grado 3: 3 puntos.

- Problemáticas sociales que inciden en la unidad familiar: hasta un máximo de 7 puntos.

En este último parámetro de baremación se tendrán en cuenta situaciones como:

▪ Existencia de menores en la unidad familiar afectados por las situaciones de necesidad planteadas.

▪ Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad familiar, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, enfermedades mentales, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.

▪ Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad).

- Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo.
- Otras problemáticas sociales, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad familiar.

Artículo 11. Resolución.

11.1. La resolución corresponderá al Sr. Alcalde o a la Junta Local de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, por delegación de éste, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

11.2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

11.3. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Los Alcázares para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 12. Forma de conceder la Ayuda.

12.1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de Alcaldía o el acuerdo de la Junta Local de Gobierno.

12.2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Concejalía de Política Social, previo informe del/de la profesional de Trabajo Social.

12.3. En aquellos supuestos en que la situación de la persona beneficiaria presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse "resolución provisional" hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no se hubiera completado el expediente por parte del/ de la solicitante, o no se confirmara la gravedad y urgencia, se procederá a la revocación de la prestación y a la reclamación de la cuantía percibida indebidamente. Por el contrario, si ésta queda acreditada, la concesión provisional devendrá firme de manera automática.

Artículo 13. Notificación a las personas interesadas.

13.1. La resolución adoptada será notificada, por parte del/de la Secretario/a del Ayuntamiento de Los Alcázares, a las personas interesadas en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente así como a la Concejalía de Política Social, y en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda.

13.2. En la notificación que se practica a las personas beneficiarias de la ayuda se le indicaran de forma expresa cuales son las condiciones que han de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará también de forma expresa que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la Ayuda.

13.3. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Artículo 14. Derechos y Obligaciones.

14.1. Los solicitantes y/o perceptores de las ayudas tienen derecho a percibir la ayuda económica una vez concedida la misma.

14.2. Los solicitantes y/o perceptores de las ayudas están obligados/as a:

14.2.1. Comunicar a la Concejalía de Política Social todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca dicha variación.

14.2.2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.

14.2.3. Aceptar, en su caso, las condiciones de la intervención social, y suscribir, en su caso, el correspondiente "proyecto individual/familiar de intervención" o "acuerdo de compromisos", prestando la debida colaboración.

14.2.4. Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica en el plazo de dos meses contados desde la concesión efectiva de la ayuda.

14.2.5. Reintegrar el/los importe/s concedido/s cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

Artículo 15. Régimen de justificación.

15.1. A fin de determinar la correcta aplicación de la/s ayuda/s concedida/s, transcurrido el plazo de dos meses desde la concesión efectiva de la misma se deberá incoar expediente de justificación del destino de la ayuda conforme al siguiente régimen:

15.1.1. La/s persona/s solicitante/s y/o persona/s beneficiaria/s deberá/n de cumplimentar el anexo de declaración de la debida aplicación de la prestación, al que se adjuntarán los justificantes del gasto, mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, o en su caso, fotocopia compulsada de cualquier organismo oficial.

15.1.2. Se deberá aportar documentación acreditativa (cheque nominativo con la firma del acreedor final, transferencia bancaria o en el caso de pago en efectivo, recibí del acreedor de la factura o documento válido en el tráfico mercantil) de que los gastos realizados han sido pagados dentro del período de justificación y que se ha efectuado el pago a los acreedores correspondientes según el tipo de ayuda.

15.1.3. Analizada la documentación anterior por la Concejalía de Política Social, se incoará expediente de justificación mediante resolución de la Concejalía, remitiéndose el expediente a la Intervención Municipal para el control financiero sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ayuda concedida.

15.1.4. A la vista del resultado de la fiscalización por intervención Municipal, se elevará propuesta de la Concejalía de Política Social a la Junta Local de Gobierno para la aprobación de la justificación, o en su caso, incoación del reintegro. En caso de discrepancia entre el informe de Intervención y el órgano gestor, se someterá la resolución por la Junta Local de Gobierno.

15.2. De forma concreta para la justificación las siguientes ayudas económicas municipales se deberá, por parte del beneficio de la ayuda, sólo cumplimentar el anexo de declaración de la debida aplicación de la prestación, y en su caso:

15.2.1. Ayudas en las que la persona perceptora sea un proveedor de bienes o servicios.

15.2.2. Adjuntar tickets de compra que acrediten las ayudas para dietas especiales y/o alimentación infantil, salvo que en la resolución de concesión se indique otra forma de justificación.

15.2.3. Adjuntar tickets de compra que acrediten las ayudas para cobertura de necesidades básicas (alimentación, ropa, enseres), salvo que en la resolución de concesión se indique otra forma de justificación.

15.2.4. Las ayudas de desplazamiento y de medicamentos si éstas se han dado mediante "vales de desplazamiento y medicamentos" de forma puntual, debiendo cada mes, la Concejalía de Política Social trasladar a la Intervención Municipal una relación de vales entregados así como informe técnico.

Artículo 16. Causas de denegación.

16.1. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

16.2. Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

16.2.1. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante en base a lo establecido en el Título VI del Código Civil Español "De los Alimentos entre parientes".

16.2.2. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.

16.2.3. No haber accedido a otros recursos para cubrir la misma necesidad por causas imputables a la persona interesada.

16.2.4. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

16.2.5. Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.

16.2.6. Que, en su caso, la persona beneficiaria y/o su unidad familiar rechace o no cumpla con los compromisos adoptados, consensuadamente, con la Concejalía de Política Social en el proyecto individual/familiar de intervención social.

16.2.7. La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.

16.2.8. El incumplimiento de las obligaciones de los solicitantes y/o perceptores de las ayudas establecidas en el artículo 14.

Artículo 17. Revocación de las Ayudas.

17.1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

17.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

17.3. Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 18. Régimen de incompatibilidades.

18.1. Las ayudas económicas municipales previstas en esta Ordenanza son incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo fin por otras Administraciones Públicas, salvo que sean de carácter complementario para la cobertura de una necesidad social.

18.2. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el/la solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Disposición adicional primera.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberá entenderse como aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y/o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles e inmuebles o cualquier otro.

Disposición adicional segunda.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y exista un informe técnico social que eleve dicha propuesta por parte de la Concejalía de Política Social.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refieren los artículos 65.2. y 70 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y continuará vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.”



**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN
DE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL**

Solicitud de ayuda económica municipal para la atención de situaciones de necesidad social	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar: o Solicitante o Representante	Medio Preferente de Notificación: o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal para la atención de situaciones de necesidad social del Ayuntamiento de Los Alcázares y aceptando sus obligaciones como destinatario de la misma.

SEGUNDO. Adjunto a la solicitud de Ayuda Económica Municipal para la Atención De Situaciones de Necesidad Social los siguientes documentos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para acceder a los datos del padrón y a los datos sobre los impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.
- Autorización al Ayuntamiento de Los Alcázares para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia y/o declaración jurada de ingresos económicos.
- Para los trabajadores por cuenta ajena, fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud, fotocopia de la última declaración de la renta, y en caso de no tener obligación, certificación negativa.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del SEF/SEPE relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.
- En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS, fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.
- Informe de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar; así como de mayores de 16 años de la unidad familiar que hayan o estén realizando cualquier tipo de actividad laboral.
- Certificado escolar de los menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria y de los menores o mayores de edad cursando formación, sin que esta sea obligatoria, con los que medie dependencia económica. En dicho certificado; a ser posible, debe hacerse constar que los menores asisten de forma regular al centro educativo.
- Fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
- Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de manutención o en su defecto, reclamación judicial de la misma, en su caso.
- Documentación acreditativa de la situación socio-sanitaria, discapacidad y/o dependencia, en su caso.
- Sentencia que acredite sobre si ha sido víctima de Violencia de Género en los dos últimos años, en su caso.
- Si la vivienda es de alquiler, fotocopia del contrato de arrendamiento y si es propiedad fotocopia de la escritura o recibo de la contribución y en su caso, declaración, bajo juramento, del estado de pagos con el dueño de la vivienda.



- Se deberá aportar los documentos que acrediten la finalidad para la que se concede la ayuda, aportando en los casos necesarios, dos presupuestos del objeto de la ayuda.
- Documento acreditativo de la domiciliación bancaria del perceptor de la ayuda, donde conste el titular de la cuenta y donde figure el número de cuenta corriente (IBAN), y el N.I.F./C.I.F. de la persona perceptora o del proveedor de los bienes o servicios.
- Autorización del beneficiario para efectuar el ingreso en la cuenta del propietario o persona autorizada cuando así se acuerde.
- Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda la ayudapor importe de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ordenanza Reguladora de Ayuda Económica Municipal para la Atención de Situaciones de Necesidad Social.

En Los Alcázares, adede 20....

La persona solicitante,

Fdo.:

Los datos personales recogidos en esta solicitud, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA A LA CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN E IMPUESTOS MUNICIPALES.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Los Alcázares a acceder a los datos del padrón y a los datos sobre los impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada “**AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL**”, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F./N.I.E	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En Los Alcázares, a de de 2.0_____.

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Los datos personales recogidos en este formulario/instancia, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO PARA EFECTUAR EL INGRESO EN LA CUENTA DEL PROPIETARIO O PERSONA AUTORIZADA CUANDO ASÍ SE ACUERDE.

D/D^a. _____, mayor de edad, provisto/a de
N.I.F./N.I.E. _____, con domicilio en
_____ por medio del presente **AUTORIZA:**

A la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Los Alcázares a ingresar en la cuenta de la que es titular el/ la dicente, nº _____ la cantidad que le corresponda al beneficiario o posible beneficiario solicitante de la prestación D/D^a. _____, mayor de edad, provisto/a de N.I.F./N.I.E. _____, con domicilio en _____, por la ayuda recibida.

En Los Alcázares, a de de 2.0_____.

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Los datos personales recogidos en este formulario/instancia, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO A LA CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL
PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a La Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Los Alcázares a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada “**AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL**”, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F./N.I.E	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En Los Alcázares, a de de 2.0 ____.

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Los datos personales recogidos en este formulario/instancia, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a. _____, mayor de edad, provisto/a de
N.I.F./N.I.E. _____, con domicilio en _____
_____ por medio del presente **DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Los Alcázares, a
..... de de 2.0 ____.

Fdo.

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

Los datos personales recogidos en este formulario/instancia, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Los Alcázares y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

BAREMO DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES

SITUACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
Familia numerosa (1 punto)	
Familia monomarental o monoparental (1 punto)	
Familia con miembros que tengan reconocido grado de discapacidad: ≥ 33% hasta el 64% (1 punto) + 65% (2 puntos)	
Familia con miembros que tengan reconocido grado de dependencia: Grado 1 (1 punto) Grado 2 (2 puntos) Grado 3 (3 puntos).	
Problemáticas sociales que inciden en la unidad familiar (hasta 7 puntos) Especificar problemáticas:	
TOTAL BAREMO SOCIAL	
TOTAL BAREMO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE NECESIDAD SOCIAL	

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Los Alcázares (Murcia), a 25 de febrero de 2016

La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez. El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez